

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL (Pertenenencia)
Demandante	María Gabriela Vanegas de los ríos
Demandado	Personas Indeterminadas
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019-00583</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	Resuelve solicitudes.

No se accede a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante (Doc. 107), toda vez que, no se allegó prueba de lo que se manifiesta en su escrito.

la audiencia programada para el día 21 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m., se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado, esto es, el Carrera 52 No. 42 -73 Piso 15 Oficina 1509, del Edificio José Félix de Restrepo Sector La Alpujarra de Medellín.

**Sólo se le permitirá la participación virtual de a la demandada Sonia Rios Vanegas dado que se encuentra domiciliada fuera del país.**

De otro lado, se allega los siguientes escritos al expediente digital:

- Respuesta a oficio emitida por la Oficina de Catastro del Distrito de Medellín (ver Doc. 108)
- Respuesta Fiscalía (GRUPO PQRS SAUITA ANTIOQUIA), indicando el traslado de la solicitud a la UNIDAD: 49 SECCIONAL RIONEGRO-ANTIOQUIA (ver Doc. 109 y 111)
- Solicitudes de la curadora ad-litem para que se le comparta el expediente digital. (ver Docs. 110 y 114), las cuales ya fueron atendidas positivamente (ver Doc. 116)
- Respuesta a oficio emitida por Migración Colombia (ver Doc. 112)
- Solicitudes del apoderado de la parte demandante para que se le comparta el expediente digital. (ver Docs. 113), las cuales ya fueron atendidas positivamente (ver Doc. 116)
- Respuesta a oficio emitida por la Fiscalía 49 Seccional - Rionegro (ver Doc. 115)

Los cuales se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

10.-

**Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3358bd49d77a53f0f5aca485561c630475a7140a0cdea50960cae1abd8db37c9**

Documento generado en 07/11/2023 07:36:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**